

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA DENTRO DEL  
PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, INICIADO POR  
CARLOS ARVEY RODRÍGUEZ EN CONTRA DE BEATRÍZ TOVAR ZABALA,  
QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE LA MENOR M.C.R.T.**

**Ref.: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**  
**Radicación: 110013110014-2021-00812-00**  
**Fecha: 19 de julio de 2023**  
**Hora de inicio: 9:08 A.M.**  
**Hora de terminación: 10:20 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las nueve y ocho minutos de la mañana (9:08 A.M.), del día diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial programada dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, iniciado por CARLOS ARVEY RODRÍGUEZ en contra de BEATRÍZ TOVAR ZABALA, quien representa los intereses de la menor M.C.R.T., radicado bajo el número 2021-00812, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor CARLOS ARVEY RODRÍGUEZ al correo electrónico [Arveyrodriguez70@gmail.com](mailto:Arveyrodriguez70@gmail.com)
- El doctor GUSTAVO ALEJANDRO BOHÓRQUEZ GARCÍA al correo electrónico [albhogarc@gmail.com](mailto:albhogarc@gmail.com)
- La señora BEATRÍZ TOVAR ZABALA al correo electrónico [Betytovar1218@gmail.com](mailto:Betytovar1218@gmail.com)

- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico [nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfonso@icbf.gov.co)
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor CARLOS ARVEY RODRÍGUEZ y su apoderado, el doctor GUSTAVO ALEJANDRO BOHÓRQUEZ GARCÍA ; la señora BEATRÍZ TOVAR ZABALA y su apoderado, el doctor KEVIN HERBERT RODRÍGUEZ CASTRO, quien indicó que su correo es [keuinrodriguez22@gmail.com](mailto:keuinrodriguez22@gmail.com) y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

A continuación, el Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor KEVIN HERBERT RODRÍGUEZ CASTRO como apoderado judicial de BEATRÍZ TOVAR ZABALA, conforme con el mandato a él conferido.

## **2. INTERROGATORIOS**

Teniendo en cuenta que en la audiencia anterior se declaró fallida la conciliación, el Despacho escuchó el interrogatorio de los señores CARLOS ARVEY RODRÍGUEZ y BEATRÍZ TOVAR ZABALA, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho, los apoderados de los extremos procesales y la señora Defensora de Familia.

## **3. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Los apoderados de los extremos procesales y la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho, así como la titular del Juzgado, no encontraron causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta la fecha o ameriten imponer medidas de saneamiento.

## **4. FIJACIÓN DE LITIGIO**

El Despacho someterá al régimen probatorio los hechos que sustentan la demanda y que sustentan la pretensión de la impugnación de la paternidad, así como los hechos que sustentan las excepciones de fondo planteadas por la parte pasiva, tendientes a enervar las súplicas de la demanda.

## **5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

Se declaró el presente proceso abierto a pruebas, y se tuvo como tales los documentos aportados por ambos extremos de la contienda al proceso en cuanto fueren legales y conducentes. El Despacho tuvo como prueba el acta de conciliación allegada en la fecha por el apoderado de la parte demandante, el cual se puso en conocimiento de la parte demandada y de la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

### **POR LA PARTE DEMANDANTE:**

Teniendo en cuenta se solicitó la práctica de la prueba de ADN y que la misma y su resultado obra en el expediente, no se estimó necesario volver a decretar su práctica.

### **POR LA PARTE DEMANDADA:**

El Despacho desestimó el interrogatorio del demandante, ya que el mismo fue recaudado en la fecha.

Se ordenó escuchar las declaraciones de las siguientes personas;

NEDYR TOVAR ZABALA

GERLY MERCEDES RAMÍREZ TOVAR

CECILIA BERNAL MORALES

MANUEL ANTONIO TOVAR ZABALA

El Despacho, además, tuvo como prueba el resultado de la prueba de ADN practicado entre la parte demandante, la menor demandada y su progenitora, el cual obra en el archivo 20 del expediente digital y se corrió traslado de la misma por el término de tres (3) días para los efectos establecidos en el artículo 228 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 386 del Código General del Proceso

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

El señor apoderado de la parte actora y la señora Defensora de Familia no presentaron recurso en contra del auto anterior. El señor apoderado de la parte

demandada, tampoco interpuso recurso alguno; no obstante, señaló que solicitará la nueva práctica de la prueba de ADN, por lo cual el Despacho requirió al señor apoderado para que en el término legal fundamente la práctica de dicha prueba.

Para efectos de continuar con la presente diligencia, el Despacho indicó que el proceso ingresará al Despacho para fijar fecha.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:20 de la mañana. Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c5ef80a-8e07-4f70-897e-4060de0f4eb1?vcpubtoken=3c53fb7f-52e6-4953-b187-994bde08c37d>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**